

# Programa de Apoyo a Deportistas Universitarios/as de Alto Nivel

Aprobado en Consejo de Gobierno N° 20, de 4 de noviembre de 2020

## Índice

1.	Presentación.....	2
2.	Antecedentes.....	2
3.	Contexto.....	3
4.	Destinatarios/as del PADUAN.....	4
5.	Objetivos del PADUAN.....	6
6.	Desarrollo del PADUAN. ....	6
6.1.	Medidas de apoyo académico.....	6
6.2.	Medidas de apoyo académico y deportivo.....	7
6.3.	Fases del PADUAN. ....	7
6.3.1.	Comisión de trabajo.....	7
6.3.2.	Difusión.....	7
6.3.3.	Inscripción.....	8
6.3.4.	Tutorización.....	8
6.4.	Derechos y obligaciones.....	10
6.4.1.	Deportistas de alto nivel.....	10
6.4.2.	Profesorado tutor.....	10
6.4.3.	Profesorado de la/s asignatura/s.....	11
6.4.4.	Equipos de Dirección de los Centros universitarios.....	12
6.4.5.	Servicio de Deportes (UJA.Deporte).....	12
7.	Seguimiento y evaluación del PADUAN. ....	13
	Disposición Adicional. Alumnado no deportista de alto nivel en representación de la Universidad de Jaén en competiciones universitarias oficiales.....	13
	Disposición Derogatoria Única. ....	14

### [Anexo I](#)

[Información general](#)

[Información específica](#)

### [Anexo II](#)

[Anexo III](#)

## 1. Presentación

La Universidad de Jaén pretende, con este **Programa de apoyo a deportistas universitarios/as de alto nivel de la Universidad de Jaén (en adelante, el PADUAN)**, regular las medidas aplicables a los/las deportistas de alto rendimiento de nuestra universidad según fue previsto en la legislación vigente (Ley 10/1990, del Deporte) y determinar los criterios para establecer cada curso académico mecanismos que les permitan compatibilizar con garantías de éxito la carrera deportiva y la formación académica.

Por este motivo, **en el PADUAN** quedan definidas la naturaleza de estos/as deportistas y las medidas de apoyo que la universidad proporcionará para optimizar tanto el rendimiento académico como el rendimiento deportivo del alumnado que a él pueda acogerse.

Igualmente, se pretende recoger en una disposición adicional las condiciones de participación del resto de deportistas destacados/as de la Universidad de Jaén cuando estos/as lo hagan en representación de la misma en los Campeonatos Universitarios autonómicos, nacionales y/o internacionales oficiales.

## 2. Antecedentes

El compromiso de nuestra universidad con los/as deportistas de alto nivel comenzó con la aprobación del primer Plan de Acción Tutorial para Deportistas de Alto Nivel, en Consejo de Gobierno el día 11 de noviembre de 2008. Este documento, de carácter anual, indicaba medidas de tutorización y seguimiento junto con otras acciones de apoyo. A nivel académico, este plan dependía del Secretariado de Innovación y Formación del profesorado, dentro del Vicerrectorado de Docencia y Profesorado, existiendo una memoria final en cada curso académico. Adicionalmente, la ayuda económica vendría bajo la forma de subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes, en los años 2009, 2010 y 2011. A partir de su desaparición, la Universidad de Jaén presupuestaría ayudas económicas como parte de sus partidas dedicadas a deporte, asignado una cuantía de 4.000 € anuales en los años 2013 y 2014 para el correcto desarrollo del plan.

Con el primer PADUAN aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 25 de mayo de 2016 se establecieron las bases con el fin de reforzar las acciones realizadas hasta aquel momento con un marco normativo en la Universidad de Jaén que estableciese medidas de apoyo académico, económico y deportivo (al estudiantado) reconocidos como deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Aquel documento, germen de este, proponía medidas de carácter general y permanente como continuidad a la apuesta de nuestra institución por ayudar a los estudiantes que dedican buena parte de su tiempo y esfuerzo a lograr resultados deportivos destacados sin olvidar sus obligaciones académicas.

En el marco andaluz, además de la Universidad de Jaén, la de Málaga cuenta con normativas de este tipo como su Estatuto del Deportista Universitario, que establece medidas para garantizar la compaginación de la carrera académica con la deportiva. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, camina también en este sentido.

Con la revisión del PADUAN de la UJA, se pretende afianzar el mismo y renovar algunos aspectos que en la propia implantación se han detectado como mejorables.

### 3. Contexto

Desde la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se han producido cambios importantes en el ámbito legislativo que regula el deporte de alto rendimiento y sus implicaciones a nivel universitario.

Las referencias normativas que regulan estas obligaciones son las siguientes:

- **La Ley Orgánica 6/2001**, de 21 de diciembre, de Universidades, revisada por la **Ley Orgánica 4/2007**, de 12 de abril, dentro del Título XIV («Del deporte y la extensión universitaria»):

Artículo 90. Las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes.

- **Real Decreto 971/2007**, de 13 de julio, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. (BOE 25/07/2007):

Artículo 9, Punto 1. Acceso a los estudios universitarios. Anualmente, las comunidades autónomas reservarán, para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel, y reúnan los requisitos académicos correspondientes, un porcentaje mínimo del tres por ciento de las plazas ofertadas por los centros universitarios en los que se den las circunstancias previstas en el Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial, o normativa que lo sustituya.

- **Real Decreto 1791/2010**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario:

Artículo 62, Punto 3. Las universidades promoverán la compatibilidad de la actividad académica y deportiva de los estudiantes.

Artículo 62, Punto 4. En los términos previstos por la ordenación vigente, las universidades facilitarán el acceso a la universidad, los sistemas de orientación y seguimiento y la compatibilidad de los estudios con la práctica deportiva a los estudiantes reconocidos como deportistas de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes o como deportistas de nivel cualificado o similar por las Comunidades Autónomas.

- **Ley 5/2016**, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:

*Artículo 5. Principios Rectores.*

Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- g) El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de

apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.

Artículo 38. Deportistas de alto nivel de Andalucía:

Punto 3. [...] La Administración de la Junta de Andalucía, en coordinación con la Administración del Estado, podrá apoyar a los deportistas de alto nivel de Andalucía a fin de facilitarles la práctica del deporte y su integración social y profesional durante su carrera deportiva y al final de la misma

Artículo 39. Deportistas de alto rendimiento de Andalucía:

4. La Administración de la Junta de Andalucía, para apoyar a quienes tengan la condición de deportista de alto rendimiento de Andalucía, a fin de facilitarles la práctica del deporte y su integración social y profesional durante su carrera deportiva y al final de la misma, podrá adoptar entre otras las siguientes medidas:

- De fomento en el sistema educativo.
- Reducción o exención de tasas para la obtención de titulaciones oficiales.
- Convocar becas y ayudas económicas por medio de la Consejería competente en materia de deporte y por otros órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Se articularán planes y programas que permitan compatibilizar la formación académica con el rendimiento deportivo.

- El **Decreto 336/2009**, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Artículo 26, Punto 2. En las Universidades Públicas Andaluzas, para cursar los estudios universitarios de carácter oficial, las personas deportistas de alto nivel y de alto rendimiento estarán exentas de la realización de pruebas técnico-deportivas de ingreso en aquellas titulaciones que así lo tengan previsto y contarán para el acceso, con el porcentaje mínimo de reserva de las plazas ofertadas que establece el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, 13 de julio.

Durante el desarrollo de los citados estudios, podrán establecerse por las Universidades públicas andaluzas medidas de apoyo que se concretarán en adaptación de horarios, de calendarios de exámenes, programas de tutorías y aquellas otras que sirvan de complemento a las anteriores.

## **4. Destinatarios/as del PADUAN.**

Se considera deporte de alto nivel universitario la práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones de carácter universitario o no (inter-autonómicas, estatales o internacionales) y que es de interés para la Universidad de Jaén tanto por su función representativa en las pruebas o competiciones deportivas como porque constituye un factor esencial en su desarrollo deportivo y es un estímulo para el fomento del deporte entre el alumnado, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación.

Así, el presente PADUAN será de aplicación para aquellas y aquellos estudiantes

universitarias/os de la UJA que reúnan los siguientes requisitos exigidos en el perfil DAN-UJA (*Deportistas de Alto Nivel – Universidad de Jaén*):

Tendrá la consideración de Deportista de alto Nivel Universitario, durante un curso académico, todo/a estudiante que se encuentre matriculado/a en estudios conducentes a una titulación universitaria oficial de la Universidad de Jaén y represente a la UJA o a España, durante el curso académico de referencia, en alguna competición oficial a nivel autonómico, nacional o internacional, tanto a título individual como colectivo.

Además, deberá pertenecer a alguno de los perfiles que a continuación se detallan:

**a) Deportista de Alto Nivel** (Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento): son aquellos/as que cumpliendo los criterios y condiciones definidos en los artículos 3 y 4 del mencionado Real Decreto, sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las comunidades autónomas. La consideración de deportista de alto nivel se mantendrá hasta la pérdida de tal condición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Real Decreto.

**b) Deportista de Alto Rendimiento** (Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento): son aquellos/as deportistas que cumplan los requisitos definidos en los apartados a), b), d) e) y f) del artículo 2 del mencionado Real y sean acreditados, a través de las correspondientes Federaciones Deportivas Españolas, por el Consejo Superior de Deportes. También se consideran Deportistas de Alto Rendimiento aquellos/as que cumplan los requisitos definidos en los apartados c) y g) del citado Real Decreto y sean acreditados/as por los organismos competentes en las CCAA.

**c) Deportista Andaluz de Alto Nivel y Alto Rendimiento** (Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula del Deporte de Rendimiento de Andalucía): son deportistas andaluces/andaluzas de alto nivel y alto rendimiento aquellos/as que cumplen los criterios y condiciones establecidas en el Decreto y que sean incluidos en las listas que a tal efecto publica el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

**d) Deportista de Alto Nivel Universitario:** son aquellos/as deportistas que hayan obtenido alguno de los siguientes resultados:

1) haber quedado entre los/las tres primeros clasificados/as en competiciones oficiales de Comité Español de Deporte Universitario (CEDU) en alguno de los dos cursos académicos anteriores.

2) haber obtenido posición de finalista (8 primeros clasificados) en las mismas, en alguno de los dos cursos académicos anteriores, en aquellas modalidades que hayan exigido acreditar una marca mínima para su participación.

**e) Otros/as Deportistas de Alto Nivel:** también serán considerados/as deportistas de alto nivel universitario aquellos/as deportistas que demuestren un excelente rendimiento, tanto en competiciones nacionales o internacionales de máxima categoría, dentro de las modalidades deportivas que puedan ser de interés para la promoción del deporte en la Universidad de Jaén.

## **5. Objetivos del PADUAN**

El objetivo general de este PADUAN es apoyar a las y los deportistas de alto nivel de la UJA (estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el anterior apartado), de forma que puedan compatibilizar los estudios universitarios con la práctica deportiva, basada en entrenamientos, concentraciones, competiciones y otras actividades necesarias para la obtención de resultados positivos.

De manera más específica, con este PADUAN se pretende:

- Procurar los reajustes académicos necesarios para hacer compatibles, en las mejores condiciones posibles, las exigencias académicas y deportivas.
- Establecer las recomendaciones académicas pertinentes para el mejor ajuste en el diseño de la secuencia de asignaturas, con especial atención a las de carácter no obligatorio.
- Mejorar la adaptación de estos/as estudiantes al ámbito académico, ya que sus actividades deportivas pueden implicar ciertas dificultades en el desarrollo de su actividad académica.

## **6. Desarrollo del PADUAN**

### **6.1. Medidas de apoyo académico**

Los/as deportistas de alto nivel que realicen sus estudios en la Universidad de Jaén, en calidad de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEE), podrán acogerse a las siguientes medidas encaminadas a favorecer la compatibilidad de la actividad académica con la deportiva.

- Obtener el reconocimiento de las horas dedicadas a competiciones y certificadas por el Servicio de Deportes a efectos de la obtención de créditos aplicables a la carga lectiva de optatividad en estudios de Grado.
- Contar con la ayuda de un/a tutor/a académico/a que realice labores de intermediación entre cada estudiante y sus profesores/as para facilitar la conciliación de las actividades académica y deportiva del estudiante. Los/as tutores/as serán designados por el/la Decano/a o Director/a del respectivo Centro, preferentemente de entre los/as profesores/as que impartan docencia en el Título en el que el Deportista Universitario de Alto Nivel se encuentre matriculado.
- Estar exento/a de la obligación de asistencia presencial a aquellas actividades docentes que sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su residencia habitual, en las que participe en representación de la Universidad de Jaén. Esta exención podrá ser de hasta un 25% de las sesiones lectivas de carácter obligatorio.
- Obtener el cambio de grupo o turno de docencia inicialmente asignado, al objeto de

posibilitar su asistencia con la máxima regularidad a los entrenamientos.

- Obtener el cambio de la fecha inicialmente programada para la realización de actividades de evaluación académica, al objeto de posibilitar la realización de desplazamiento para la participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su lugar de residencia habitual, en las que participe en representación de la Universidad de Jaén.
- Otros apoyos que en materia educativa se contemplen en normas para los/as deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

## **6.2. Medidas de apoyo académico y deportivo.**

- Conceder el acceso gratuito a UJA.Gym de la Universidad de Jaén, a través de la concesión del correspondiente bono emitido por el Servicio de Deportes.
- Colaborar con el/la deportista en la adquisición de material deportivo propio de la especialidad deportiva u otras necesidades relacionadas con su actividad deportiva.
- Asumir los gastos de participación y desplazamiento a Campeonatos de España y/o Andalucía Universitarios.
- Ofrecer al/a la deportista la opción de fisioterapia en la UJA (a través de prácticas de empresa con alumnado del Grado de Fisioterapia).
- Cesión gratuita de espacios deportivos para entrenamiento, en aquellas modalidades deportivas donde la UJA tenga instalaciones deportivas propias, o presente convenio con otras.
- Aumento de la puntuación en procesos de selección dentro de los programas de movilidad internacional en aquellos casos en los que la universidad de destino sea especialmente significativa desde un punto de vista de la actividad deportiva.
- Ofrecer al/a la deportista, la posibilidad de presentarse a la convocatoria de ayudas económicas de ayudas a deportistas de alto nivel ofrecido por el Vicerrectorado de Estudiantes.

## **6.3. Fases del PADUAN**

### **6.3.1. Comisión de trabajo**

Para la ejecución y seguimiento de este PADUAN se creará una Comisión formada por el/la Vicerrector/a de Estudiantes (o persona en quien delegue), Vicerrector/a con competencias de deporte (o persona en quien delegue), por los/as Directores/as o Decanos/as de los centros de la UJA (o personas en quienes deleguen) y por la Dirección Técnica del Servicio de Deportes.

### **6.3.2. Difusión**

El Vicerrectorado con competencias de deporte se encargará de difundir entre todo el alumnado implicado el alcance, características y beneficios del PADUAN. Su difusión a nivel interno se realizará a través de acciones dirigidas a los equipos de dirección de los Centros y al profesorado de los diferentes Departamentos de la UJA.

De cara al alumnado, se realizará la difusión de la siguiente manera:

1. De forma previa al ingreso en la universidad, la difusión se hará a través de las acciones del Programa de Acceso.
2. Junto al trámite de la matrícula, el alumnado recibirá información directa y asesoramiento sobre los beneficios de participar en el PADUAN, sus derechos y deberes.
3. Al comienzo de curso, la difusión se realizará dentro de las acciones de acogida que organiza la UJA y en redes sociales.

A nivel interno, la difusión se podrá realizar a través de la organización de jornadas, encuentros, sesiones informativas, reuniones, etc., dirigidas principalmente a los/as responsables de los centros universitarios (equipos de dirección). La idea principal de estas acciones girará en torno a la presentación del PADUAN para informar sobre la normativa que regula los derechos de los y las deportistas de alto nivel y las implicaciones que de esta normativa se derivan para el alumnado y el profesorado universitarios.

Además, cada Centro establecerá los medios necesarios para dar a conocer el alcance de este PADUAN entre el personal de sus respectivos Centros (PDI y PAS).

### **6.3.3. Inscripción**

Para tener acceso a las medidas de apoyo recogidas en este PADUAN, los y las deportistas de alto nivel matriculados/as en la Universidad de Jaén, deberán solicitarlo expresamente a la universidad (mediante presentación del [Anexo I](#)), dirigiendo su solicitud al Servicio de Deportes.

Para ello, se establece como periodo de solicitud para cada curso académico el comprendido del 1 al 30 de septiembre, ambos inclusive. No obstante, una vez finalizado dicho periodo, se podrá acceder al PADUAN durante todo el curso académico solicitando la incorporación al mismo por el procedimiento establecido en el párrafo anterior, si bien el acceso a las diferentes medidas de apoyo que este PADUAN incluye quedarán supeditadas a la vigencia o plazos de solicitud de aquellas que no hayan expirado en el momento de la confirmación de la integración del solicitante en este PADUAN. Esta solicitud, al igual que la anterior, se presentará en el Servicio de Deportes que dará traslado al Vicerrectorado de Estudiantes para su aprobación.

Una vez presentada la solicitud, el Vicerrectorado de Estudiantes informará al alumnado solicitante de la resolución de su solicitud de inscripción al PADUAN.

### **6.3.4. Tutorización**

La fase de tutorización es el elemento básico para alcanzar el objetivo principal de este PADUAN. En esta fase se desarrolla la organización de las tutorías necesarias para dar soporte de apoyo docente a los y las deportistas que, por razón de calendario de

entrenamiento y/o competencias oficiales, no puedan mantener el ritmo normal del curso.

Para el desarrollo de esta fase todos los Centros de la UJA pondrán a disposición del alumnado deportista un/a profesor/a del Centro que realizará las tareas de tutorización relacionadas en este documento. Cada Centro universitario decidirá la asignación de una o más personas para realizar las tareas de profesor/a tutor/a en función del número de estudiantes participantes en el PADUAN y de acuerdo con sus recursos y posibilidades. Esta tutorización será de un máximo de tres deportistas DAN por tutor/a.

Cada tutor/a convendrá con los y las deportistas de su Centro el número de sesiones de tutoría, así como la modalidad de las mismas (individuales y/o colectivas), para dar soporte a las necesidades que vayan surgiendo y facilitar el poder compaginar deporte con el estudio.

El profesorado que realice acciones de tutorización obtendrá una compensación de créditos equivalente a la obtenida por acciones de coordinación en el programa de atención a estudiantes con necesidades de apoyo educativo.

El alumnado interesado en tomar parte de este PADUAN, firmará en el momento de su solicitud, un compromiso relacionado con el cumplimiento de los requisitos que se soliciten relativos a la presentación de justificaciones de faltas de asistencia, certificaciones de resultados deportivos, presentación de calendario oficial de entrenamientos y competencias, etc. según el Anexo I.

## 6.4. Derechos y obligaciones

### 6.4.1. Deportistas de alto nivel

- a. Solicitar en el Servicio de Deportes acogerse a las medidas de apoyo recogidas en el presente PADUAN ([Anexo II](#)). La aceptación de la solicitud puede estar condicionada a una entrevista previa con el alumnado, cuyo objeto será contrastar datos acerca de su condición de deportista y recoger las necesidades que pueda tener.
- b. Participar en las sesiones de tutoría que se concreten con el/la tutor/a asignado/a por el Centro.
- c. Presentar al tutor/a del Centro el calendario deportivo, indicando fechas y horarios de los entrenamientos, concentraciones, competiciones, etc. Cuando el alumnado no pueda presentar con exactitud el anterior calendario, deberá realizar un cronograma provisional lo más aproximado posible a sus previsiones. No se admitirá como justificación el aviso que no se realice con al menos un mes de antelación a la fecha de clase, examen o prácticas obligatorias.
- d. Contactar con el profesorado de las asignaturas para acordar las medidas de apoyo a las que podría acogerse.
- e. Justificar documentalmente las faltas de asistencia a las sesiones lectivas, la necesidad de adelantar o retrasar exámenes y/o prácticas de carácter obligatorio, etc., por participación en entrenamientos, concentraciones y/o competiciones
- f. Cumplir las normas establecidas por los reglamentos de régimen interno de las selecciones deportivas de las que forme parte en representación de la Universidad de Jaén.
- g. Cumplir las normas de disciplina deportiva elaboradas por el Consejo Superior de Deportes, y en particular las correspondientes a los Campeonatos de Andalucía y de España Universitarios.
- h. Participar, en su caso, en las convocatorias del Campeonato de Andalucía Universitario, Campeonato de España Universitario, Campeonato de Europa Universitario, y Campeonato del Mundo, correspondientes a la disciplina deportiva para la que ha sido considerado Deportista Universitario de Alto Nivel.
- i. Dar publicidad a este hecho, así como portar, si así se estima, distintivos de la Universidad de Jaén para su reconocimiento.
- j. Colaboración con la Universidad de Jaén en la divulgación y promoción del deporte universitario y los hábitos de vida saludable.
- k. Facilitar al finalizar el curso académico, una copia de su expediente académico.

### 6.4.2. Profesorado tutor

El Profesorado que ejerza funciones de tutorización de un/a deportista de alto nivel estará obligado a:

- a. Organizar una primera reunión colectiva con el alumnado implicado para abordar lo contenido en el PADUAN, analizar las necesidades de los y las deportistas, dar a

conocer sus derechos y deberes y abordar el procedimiento de intervención.

- b. Participar en las sesiones de acogida que organice el Centro, dar a conocer y difundir la idea principal del PADUAN, y orientar a estos/as estudiantes en la dinámica del Centro, facilitándoles su integración en el mismo.
- c. Orientar al alumnado implicado a la hora de matricularse y escoger los diversos itinerarios y asesorarles, a la hora de hacer una valoración de la carga docente en contraste con la carga deportiva.
- d. Establecer, conjuntamente con el alumnado, un régimen de tutorías personalizadas o colectivas para abordar aquellas incidencias que puedan ir surgiendo.
- e. Informar al profesorado de los derechos y deberes de los/as deportistas de alto nivel, del número de deportistas que hay matriculados y matriculadas en su/s asignatura/s y de las necesidades que cada uno/a puede tener.
- f. Dar a conocer al profesorado las medidas de apoyo recogidas en el PADUAN, centrando el interés especialmente en las medidas de apoyo académico dirigidas a garantizar la compatibilidad de los estudios con los horarios de entrenamientos, la participación en competiciones oficiales y las concentraciones fuera de la residencia habitual (justificación de faltas de asistencia, flexibilidad del calendario de exámenes y de las horas de tutoría, adaptación de las fechas de las prácticas obligatorias, coordinación de horarios docentes, realización de trabajos, etc.).
- g. Programar una reunión de evaluación para analizar las actuaciones y las incidencias que se hayan producido y hacer el seguimiento del alumnado implicado, valorar su evolución académica y proporcionar orientación y asesoramiento de cara a la matrícula del siguiente curso.
- h. Servir de interlocutor entre los estudiantes amparados según la normativa aplicable y la administración universitaria.
- i. Establecer una comunicación fluida con el Servicio de Deportes, para de manera coordinada, en conjunto con el/la deportista, velar por el buen funcionamiento del PADUAN.
- j. Presentar un informe final al Servicio de Deportes donde se recogerán las incidencias y actuaciones desarrolladas a lo largo del curso, el grado de cumplimiento de los objetivos del PADUAN, el número de estudiantes participantes en el PADUAN y la valoración general de todo el proceso.

#### **6.4.3. Profesorado de la/s asignatura/s**

El profesorado de las correspondientes asignaturas procurará:

- a. Facilitar a los/as deportistas reconocidos como de alto nivel por la UJA, la posibilidad de acogerse a los derechos derivados de la legislación vigente y que puedan compatibilizar su actividad académica con su actividad deportiva, mediante el aprovechamiento de las medidas que este PADUAN pone a su disposición.
- b. Procurar las adaptaciones necesarias para que los/as deportistas universitarios puedan asistir a las tutorías académicas de la/s asignatura/s, acceder a la documentación bibliográfica abordada en las sesiones, realizar los exámenes y

revisiones correspondientes, presentar los trabajos en tiempo adecuado, y realizar las prácticas obligatorias conforme a su calendario de competición.

Para la realización de estas adaptaciones el profesorado contará con la colaboración del Equipo de Dirección, del profesorado tutor y del Servicio de Deportes de la UJA.

#### **6.4.4. Equipos de Dirección de los Centros universitarios.**

Corresponderá a los Equipos de Dirección de los Centros universitarios:

- a. Designar un/a profesor/a del Centro para realizar las tareas contempladas en este PADUAN como Profesor/a Tutor/a. Cuando se considere necesario, y en función del número de deportistas de alto nivel matriculados o de las posibilidades del propio Centro, podrán designar a más de una persona para realizar estas funciones.
- b. Participar en las jornadas, encuentros, reuniones, sesiones informativas, etc., que se organicen para la difusión del PADUAN y la organización interna del mismo en cada centro universitario.
- c. Difundir el PADUAN en la fase de matrícula y en las jornadas de acogida dirigidas al alumnado de nuevo ingreso; en la fase de automatrícula para el alumnado universitario de cursos superiores a 1º, y entre el personal de sus respectivos Centros (PDI, PAS, Junta de Centro, Consejo de Estudiantes, etc.).
- d. Facilitar los trámites necesarios para que los/as deportistas puedan realizar la elección o cambio de turno y la elección de horarios y grupos, para que este alumnado pueda compatibilizar sus estudios con horarios de entrenamiento, competición y/o concentración.
- e. Reconocer al alumnado implicado los créditos ECTS por actividades deportivas, conforme a Normativa de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén.

#### **6.4.5. Servicio de Deportes (UJA.Deporte)**

Corresponde al Servicio de Deportes:

- a. Centralizar la recepción de solicitudes de inscripción al PADUAN y canalizar el proceso de resolución de estas.
- b. Coordinar y ejecutar las medidas de apoyo deportivo del PADUAN a las que se refiere el punto 6.2.
- c. Realizar tareas de asesoramiento e información al personal de orientación de los centros de secundaria para resolver las dudas que se presenten relacionadas con los deportistas de alto nivel, el acceso a la universidad o el desarrollo de los estudios en la UJA.
- d. Estar a disposición del profesor/a tutor/a de los centros universitarios para ofrecer el asesoramiento necesario sobre la valoración de las solicitudes y acreditar, cuando fuera necesario, la condición de deportista ante los centros universitarios.
- e. Coordinar y asegurar el buen funcionamiento del PADUAN, coordinar su evaluación y elaborar el informe final del mismo con la recopilación de los informes parciales de Centro.

## **7. Seguimiento y evaluación del PADUAN**

Se realizará un seguimiento del desarrollo del PADUAN de forma individualizada (centro por centro, con cada uno de los/as profesores/as tutores/as y deportista por deportista), y un análisis en conjunto del PADUAN, elaborando un informe que podrá recoger las valoraciones, opiniones y grado de satisfacción de todos los agentes implicados en este PADUAN.

Al finalizar cada curso académico el Servicio de Deportes de la UJA recogerá en un documento las incidencias y actuaciones desarrolladas en cada Centro universitario, el grado de cumplimiento de los objetivos del PADUAN, el número de estudiantes participantes en el PADUAN y la valoración general de todo el proceso.

Además, en este informe de evaluación se deberán recoger datos sobre los siguientes indicadores de evaluación:

- Tasa de rendimiento del alumnado deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento (total de créditos superados en el curso concreto / total de créditos ordinarios matriculados en el curso correspondiente\* 100)
- Tasa de éxito del alumnado deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento (total de créditos superados en el curso concreto / total de créditos ordinarios evaluados en el curso correspondiente\* 100). Los créditos evaluados son aquellos a los que el alumno se ha presentado en las convocatorias pertinentes.

### **Disposición Adicional. Alumnado no deportista de alto nivel en representación de la Universidad de Jaén en competiciones universitarias oficiales.**

Se considera “alumnado en representación de la Universidad de Jaén” a todos/as aquellos/as deportistas formalmente seleccionados por la Universidad de Jaén para participar en las competiciones de carácter universitario autonómico, estatal o internacional que sean oficiales, independientemente de su condición de Deportista de Alto Nivel Universitario, con el fin de la consecución de los máximos resultados en representación de la Universidad.

Este alumnado, durante el tiempo que dure su participación en la competición, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Obtener la emisión de informe de reconocimiento de créditos optativos según establece el documento de “Créditos optativos con reconocimiento académico por la participación en actividades deportivas para las titulaciones oficiales de Grado y Master”.
- Contar con la ayuda del Servicio de Deportes como intermediario entre el/la estudiante y el profesorado para facilitar la conciliación de las actividades académica y la correspondiente participación deportiva del/de la estudiante en esa competición.
- Estar exento/a de la obligación de asistencia presencial a aquellas actividades docentes que sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en estas competiciones oficiales en las que participe en representación de la Universidad de Jaén.

Obligaciones:

- Participar en las competiciones a las que sea convocado/a en representación de la Universidad de Jaén.
- Cumplir y respetar las “Condiciones de Participación en Competiciones Externas establecidas por la Universidad de Jaén”.
- Firmar el compromiso de participación, una vez haya sido seleccionado/a.

## **Disposición Derogatoria Única.**

Queda derogado el Programa de apoyo al deportista universitario de alto nivel aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2016.